Departamento
Nacional de Planeación

Bogotá D.C., viernes, 23 de octubre de 2026

Al responder cite este Nro.
20263103113271

DG

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibí: Jean Cubs
Fecha: 26 octubre 2026
Hora: 10:40 am
Número de Folios: 857

Doctor
JORGE EDUARDO MORA LÓPEZ
Ministro
Ministerio de Defensa
contactenos@mindefensa.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto. Traslado sobre la Proposición Nro. 11 de 2026 Comisión tercera Cámara. Radicado DNP No. 20266633062302.

Respetado Ministro,

En atención a la solicitud formulada en el marco de la Ley 5 de 1992, **Proposición No. 11**, relacionada con la *"Financiación modernización Fuerza Pública: seguimiento fiscal y financiero al CONPES 4155 de 2025 y 4187 de 2026"*, bajo el radicado No. **20266633062302**; y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente se efectúa el traslado total:

PREGUNTAS: ***II. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP-***

12. *Sírvase informar cuáles proyectos de inversión se encuentran asociados a los documentos CONPES 4155 de 2025 y 4187 de 2026, indicando para cada uno su código BPIN, entidad ejecutora, valor total, horizonte de ejecución, fuentes de financiación y metas físicas y financieras.*

13. *Explique los criterios técnicos, económicos y de planeación utilizados para determinar la priorización de los proyectos incluidos en ambos documentos CONPES.*

14. *Informe el estado de ejecución física y financiera de cada proyecto de inversión asociado a los CONPES 4155 y 4187, indicando el porcentaje de avance alcanzado a la fecha.*

15. *Sírvase remitir los informes de seguimiento elaborados respecto del cumplimiento de las metas, indicadores y cronogramas establecidos para dichos proyectos.*

16. *Informe cuáles proyectos presentan retrasos, modificaciones en sus costos, metas o cronogramas frente a la planeación inicialmente aprobada.*

17. *Informe el valor total previsto dentro del CONPES 4187 para inversiones relacionadas con drones y sistemas antidrones, discriminando los recursos por proyecto, vigencia y entidad ejecutora.*

18. *Explique la relación existente entre los proyectos de inversión del CONPES 4187 y el denominado "Escudo Nacional Antidrones", precisando si este último se encuentra incorporado total o parcialmente dentro de los proyectos declarados estratégicos.*

12. *Informe qué criterios de planeación y priorización territorial fueron considerados para determinar la ubicación de las inversiones en sistemas de detección y neutralización de drones.*

13. *Sírvase indicar si dentro de la estructuración de los proyectos se contemplaron metas específicas relacionadas con la protección de ciudades, áreas metropolitanas, aeropuertos, infraestructura energética, instalaciones públicas y demás infraestructura estratégica del país.*

14. *En caso afirmativo, informe las ciudades, regiones o infraestructuras inicialmente priorizadas, los criterios utilizados para su selección y el costo estimado de extender progresivamente dichas capacidades a otras zonas del territorio nacional.*

15. *Sírvase indicar cuál es el valor estimado de las necesidades de modernización de la Fuerza Pública que no serán cubiertas mediante los CONPES 4155 y 4187 y cómo se prevé su incorporación dentro de la planeación de inversión pública de los próximos años.*

De la revisión de los asuntos objeto de la petición, se identifica que estos se relacionan con la planeación, financiación y ejecución de inversiones estratégicas destinadas al fortalecimiento de la seguridad y la modernización de la Fuerza Pública. Asimismo, comprenden aspectos relativos al origen y la distribución de los recursos, las vigencias futuras, las autorizaciones del CONFIS y sus efectos fiscales y presupuestales, incluidas las inversiones previstas en los documentos CONPES 4155 de 2025, asociado a la adquisición de aeronaves de superioridad aérea para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, y, CONPES 4187 de 2026, referente al fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública para afrontar los riesgos a la seguridad pública.

Por su naturaleza, estos interrogantes requieren información sectorial específica sobre las actuaciones, capacidades, registros y demás asuntos propios de las entidades que integran el Sector de Seguridad y Defensa. En consecuencia, resulta pertinente que sean atendidos directamente por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), en su calidad de cabeza del sector, con fundamento en sus competencias y en la información oficial que repose en sus dependencias y sistemas de información.

Cabe señalar que los documentos CONPES 4155 de 2025 y 4187 de 2026 gozan de reserva legal, al contener información sensible que compromete la seguridad y defensa nacional, de conformidad con las causales previstas en el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*.

Asimismo, es importante precisar que este Departamento Administrativo no cuenta con copia física ni digital de dichos documentos, los cuales reposan bajo custodia de las siguientes entidades:

- **CONPES 4155 de 2025:** Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- **CONPES 4187 de 2026:** Comando General de las Fuerzas Militares.

Al respecto, el Decreto 1893 de 2021 establece las funciones del DNP, orientadas, entre otros aspectos, a consolidar la prospectiva sectorial de mediano y largo plazo; brindar apoyo técnico a las entidades cabeza de sector para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos e instrumentos de planeación en materia de Seguridad y Defensa; participar en la construcción del Plan Nacional de Desarrollo, los documentos CONPES y otros instrumentos de planeación nacional, en los asuntos de su competencia; analizar el gasto público de inversión del sector; realizar seguimiento a los proyectos de inversión, y prestar asistencia técnica a las entidades sectoriales en materia de planeación.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta el marco funcional establecido en el Decreto 1070 de 2015, "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa*", y, el Decreto 1874 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones*", se considera procedente trasladar al MDN la totalidad de las preguntas, para que, en el ámbito de sus competencias, evalúe y atienda directamente los asuntos planteados por el congresista.

En particular, el artículo 3 del Decreto 1874 de 2021, asigna al Despacho del Ministro funciones relacionadas con la coordinación y orientación de las políticas para la defensa de la soberanía, la integridad territorial, la seguridad y la tranquilidad pública, así como con la formulación de las políticas generales del sector y la orientación, el control y la evaluación de las funciones de los organismos y entidades que lo conforman.

Por su parte, el artículo 8 del mismo decreto establece, entre las funciones del Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad, asesorar al Ministro en la formulación y el seguimiento de las políticas de defensa y seguridad nacional, seguridad pública y seguridad ciudadana; coordinar la consolidación de la información estadística sectorial en materia de seguridad y defensa; administrar el componente funcional del Sistema de Información de Seguridad y Defensa del Ministerio (SISyD); formular y liderar estrategias con enfoque de consolidación territorial, y hacer seguimiento y evaluación a la acción integral del sector. Asimismo, le corresponde formular, apoyar y hacer seguimiento a las políticas de protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario aplicadas por y hacia los miembros de la Fuerza Pública, así como dirigir el Observatorio de Derechos Humanos del Ministerio.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones elevadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, me permito remitir copia de la proposición en mención para lo de su competencia.

Cordialmente,

SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS
Asesor Dirección General
Departamento Nacional de Planeación
Preparó: Paula Juliana Díaz Silva. – DG
Anexo 1: Oficio Proposición Nro. 11 de 2026
C. Co: Comisión Tercera Cámara: Correo: comision.tercera@camara.gov.co

Si quieres calificar nuestro servicio ingresa a www.dnp.gov.co/califiquenos
Tu opinión es importante para el DNP

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

EnvÃo de notificaciÃ³n radicado 20263103113271

1 mensaje

Notificaciones SGD Orfeo <notificaciones_orfeodnp@dnp.gov.co> 26 de octubre de 2026 a las 10:39 a.m.

Para: comision.tercera@camara.gov.co

Comunicación Oficial.

El Departamento Nacional de Planeación le envía este oficio mediante notificación certificada. "De acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 de abril 3 del año 2012 y de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

*****Importante: Por favor no responda a este correo electrónico. Esta cuenta no permite recibir correo.**

CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico es correspondencia confidencial del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente, así mismo por favor bórrelo y por ningún motivo haga público su contenido, de hacerlo podrá tener repercusiones legales. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o la quienes le enviamos copia y en general la información de este documento o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. CONFIDENTIALITY: This electronic mail is confidential correspondence of the DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, if you are not the addressee we ask you to report this to the electronic mail of the sender, also please erase it and by no reason make public its content, on the contrary it could have legal repercussions. If you are the addressee, we request from you not to make public the content, the data or contact information of the sender or to anyone who we sent a copy and in general the information of this document or attached archives, unless exists an explicit authorization on your name.

2 archivos adjuntos

anexo_1.pdf
380K

20263103113271.pdf
235K